

de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1210, que autoriza el uso de sellos de Rentas Internas del valor de UN CENTAVO, para la aplicación del nuevo impuesto de RD\$0.03/4 en cajetillas envases para fósforos.

(G. O. No. 7899, del 19 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1210

VISTA la Ley Nº 4295, de fecha 8 de octubre de 1955, que modifica nuevamente los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 859, del 13 de marzo de 1935, y deroga y sustituye la Ley Nº 4086, del 21 de marzo de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los sellos de Rentas Internas del valor de RD\$0.01, emitidos para la aplicación del impuesto sobre cada cajita, librito, paquete o cualquier otro envase de hasta 30 fósforos, establecido por la Ley Nº 4086, de fecha 21 de marzo de 1955, que modificó los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 859, del 13 de marzo de 1935, serán utilizados, mientras dure la existencia actual de los mismos, para el pago del nuevo impuesto de RD\$0.03/4, prescrito por la Ley Nº 4295, de fecha 8 de octubre de 1955, que deroga y sustituye la Ley Nº 4086 antes mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA